Ley Nº 248, que agrega un párrafo al Art. 1 de la Ley Nº 564, del 31 de diciembre de 1964, que modifica la Ley Nº 250, del 11 de mayo de 1964, sobre el Instituto Dominicano de Crédito Educativo.

(G. O. Nº 9070, del 13 de Enero de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 248

Art. 1.—Se agrega un Párrafo al artículo 1 de la Ley Nº 564, de fecha 31 de diciembre de 1964, que modifica la ley Nº 250, de fecha 11 de mayo de 1964, el cual dispone que el Instituto Dominicano de Crédito Educativo deje de ser una institución autónoma y pase a ser una dependencia de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, con la denominación de Dirección General de Becas y Crédito Educativo, con el siguiente texto:

"Párrafo.—No obstante, el Poder Ejecutivo podrá disponer mediante la suscripción de un contrato, o en cualquier otra forma, el traspaso de las atribuciones y funciones que actualmente corresponden a la Dirección General de Becas y Crédito Educativo de la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, a una Institución de carácter privado que ofrezca las suficientes garantías de que auspiciará programas tendentes a favorecer a los estudiantes dominicanos de escasos recursos económicos, con créditos que le permitan realizar estudios técnicos avanzados o estudios a nivel universitario, tanto en nuestro país como en países extranjeros.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diez días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Miguel Angel Luna Morales,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario.

Antonio de Jesús de Moya Ureña,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Luis J. Merette Santana,
Secretario Ad-hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 249, que aprueba un contrato de venta de terreno suscrito entre el Estado y la señora Altagracia Batlle de Antún.
(G. O. Nº 9070, del 13 de Enero de 1968)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 249

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito en fecha 20 del mes de diciembre del año de 1967, entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Batlle de Antún, por medio del cual el Estado